



SERIE

CUADERNOS DE
**Apuntes y
Herramientas**

4

Acceso a la INFORMACIÓN PÚBLICA

Guía práctica de peticiones





ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Guía práctica de peticiones

4

SERIE CUADERNOS DE
Apuntes y Herramientas

4. *Acceso a la Información Pública*
Guía práctica de peticiones

Distrito Capital, Caracas, Venezuela
RIF: J-31003681-0
@ Noviembre 2020
Espacio Público

Director Ejecutivo de Espacio Público: Carlos Correa
Coordinación editorial y revisión: Marysabel Rodríguez
Textos: Amado Vivas, Saúl Blanco.
Ilustraciones: Abilio Padrón.
Diagramación y diseño: Isabel Valdivieso

El proyecto *El Pueblo Pregunta* fue impulsado activamente por Oswaldo Cali[†].

Hecho el Depósito de Ley
Depósito Legal: DC2020000222
ISBN: 978-980-18-0973-9

El contenido de esta obra puede ser citado y difundido por cualquier medio, siempre que sea sin fines comerciales. Agradecemos citar la fuente.

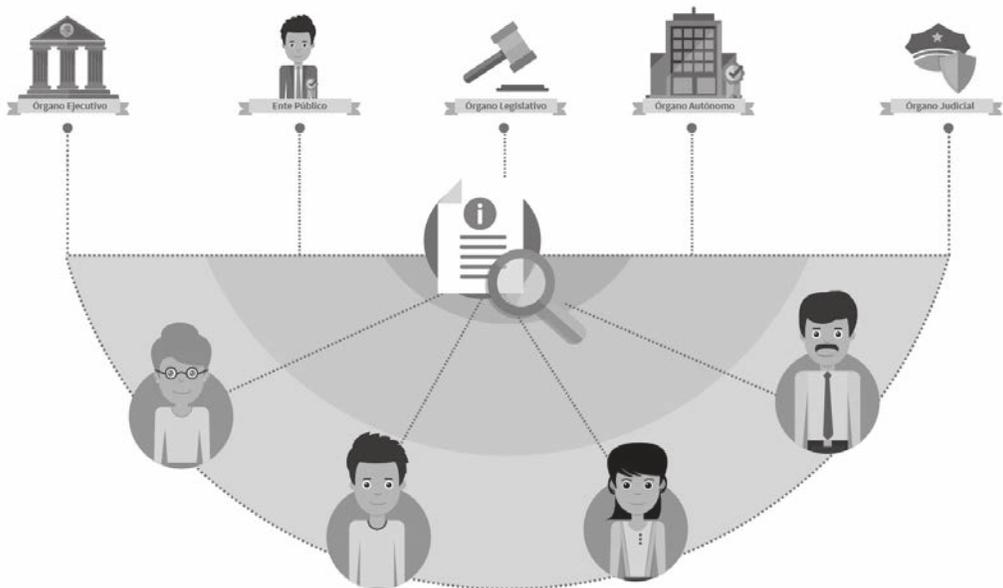
Impreso en Venezuela por: Gráficas Lauki, C.A.

Teléfono de oficina: (0212) 5417002
contacto@espaciopublico.org
Página web: espaciopublico.org
Twitter: @espaciopublico
Facebook: Espacio Público
Instagram: @ongespaciopublico

Índice

- INTRODUCCIÓN 5
- ¿Qué es información pública? 6
- ¿Qué información NO es pública? 9
- ¿Por qué es importante ejercer el derecho al acceso a la información pública? 11
- ¿Debo explicar las razones de mi solicitud de información? 14
- ¿En dónde está escrito que el acceso a la información pública es un derecho? 14
- ¿Qué principios rigen el Acceso a la Información Pública como un derecho humano? 16
- ¿Cómo hacer una petición de información? 19
- Modelo de petición de información 22
- ¿Cómo procedo si no recibo respuesta? 23





Introducción

Espacio Público es una asociación civil, sin fines de lucro, fundada en el año 2002. Tiene como misión contribuir en la promoción y el fortalecimiento de la práctica de una comunicación social de calidad, libre e independiente como un elemento indispensable en una sociedad democrática y participativa que posibilite el desarrollo y los derechos humanos.

Nuestra organización, en su tarea de contribuir a la consolidación de la libertad de expresión y el derecho de la ciudadanía a estar informada, desarrolló esta serie de cuadernos para contribuir en la formación de las personas interesadas en sumarse a la tarea de la defensa y promoción de los derechos humanos en su entorno inmediato.

Este manual plantea los conocimientos esenciales sobre el derecho al acceso a la información, cómo materializar su exigencia, así como los conceptos y procedimientos necesarios para realizar una solicitud de información adecuada en forma y contenido.

A través del proyecto *El Pueblo Pregunta*, Espacio Público ha realizado más de 300 solicitudes de información en los últimos cinco años, ofrece acompañamiento en la exigencia del derecho junto a comunidades organizadas y desempeña labores de litigio estratégico para la protección del derecho humano a recibir información.

El enfoque de esta serie es divulgar, en formato reducido, algunos contenidos necesarios para la formación de defensores y en ocasiones serían materiales de apoyo para las estrategias de capacitación presenciales o virtuales. Los materiales incluirán herramientas de acción pública y contenidos trabajados para la promoción de una conciencia y cultura de derechos humanos.

¿Qué es información pública?

Es toda aquella información que se encuentra en los documentos e instrumentos resguardados por los poderes públicos del Estado (Ejecutivo, Legislativo, Judicial, Ciudadano, Electoral), entes como alcaldías, organismos autónomos y cualquier otra dependencia que pertenezca a la administración pública o sea una institución del gobierno, a cualquier nivel: estatal, municipal o nacional.

Es la información que permite conocer y hacer seguimiento de la gestión de las instituciones públicas en las diversas áreas que tienen impacto en nuestra vida cotidiana: salud, educación, ambiente, servicios básicos, alimentación, acceso a la justicia, etc.

Por ejemplo:

¿Cuánto gasta el gobierno en la compra de alimentos subsidiados?



¿Cuál es el tabulador que define los sueldos de los funcionarios públicos y cómo funciona?



¿Cuántos tipos de medicamentos disponibles hay en un centro de salud?



La información pública incluye todo tipo de datos que se encuentren en documentos, expedientes, reportes, estudios, actas, oficios, correspondencia, contratos, instructivos, notas y cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades o la actividad de los órganos del sector público y sus funcionarios, sin importar su fuente o fecha de elaboración.



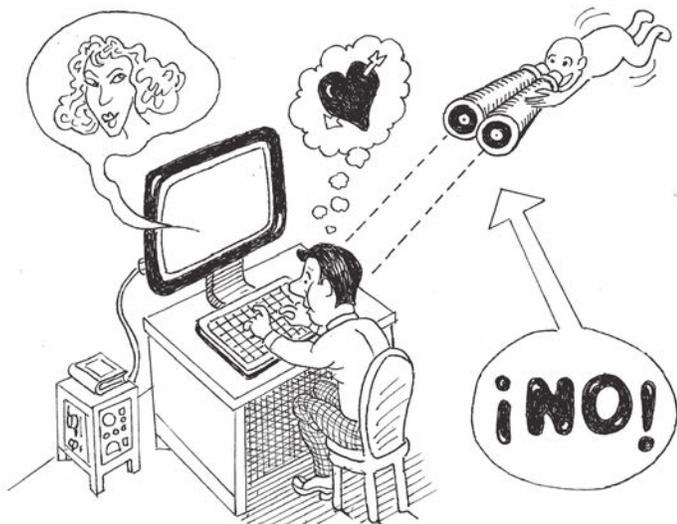
Cualquier persona sin discriminación alguna puede tener o solicitar acceso a este tipo de información de forma oportuna, adecuada y completa. La información solicitada podrá estar en formato escrito, impreso, sonoro, visual, etc. El funcionario está en la obligación de entregar la información en un formato accesible y práctico para los diferentes públicos que la demanden.



¿Qué información NO es pública?

Existe información reservada que no puede ser solicitada ni conocida porque así fue definido en una ley o tiene que ver con la vida privada de una persona, y no tiene relación con la gestión de recursos comunes o el ejercicio de cargos públicos. Ese tipo de información es:

- **La relacionada con datos personales que puedan afectar la privacidad de una persona o un grupo de personas.** Una entidad pública puede negarse a publicar o divulgar información sobre el historial médico de alguien, por ejemplo, porque legalmente sería una invasión a la intimidad.



- **Información sobre seguridad y defensa de la nación.** En este caso, la reserva de la información debe estar establecida previamente en una ley discutida y aprobada por la Asamblea Nacional y la entidad que

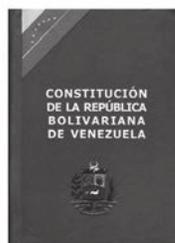
niegue el acceso a la información debe fundamentar su respuesta con motivos claros que expliquen por qué la divulgación de la información afecta la seguridad nacional.

Por ejemplo, **si existe previamente una ley que lo determine**, el Estado puede negar información sobre la ubicación de reservas de misiles ya que eso podría comprometer la seguridad de quienes habitan en el país. **De no existir legislación que regule el uso de ese tipo de información, la restricción de su difusión es inválida.**

- **Sobre el ámbito internacional.** El gobierno puede negar información sobre negociaciones con otros Estados. Esto incluye aquella información que otros organismos entreguen a la nación en carácter confidencial; siempre y cuando ese contenido no se relacione con violaciones a instrumentos internacionales vigentes. **Si se trata de información relacionada con violaciones de derechos humanos, sí aplica el deber de difusión.**
- **Si lo establece la Constitución o una ley.** Una entidad pública se puede negar a publicar información si así lo estipula la Constitución o una una ley sancionada por la Asamblea Nacional.



ESO ES UN ABUSO
DE AUTORIDAD.
¡YO NO LO ACEPTO!



¿Por qué es importante ejercer el derecho al acceso a la información pública?

El derecho a la petición complementa a otros derechos y en la práctica, puede incidir para cambiar realidades locales en las comunidades. **Preguntar** por qué no llega el agua con frecuencia **llama la atención** sobre el tema y presiona a las autoridades para **resolver** el problema.

Preguntar permite cuestionar a las personas con cargos públicos sobre la administración de los recursos del Estado, al poner en evidencia un hecho de interés público que resulte problemático.



Es importante preguntar porque:

- Si la ciudadanía está informada, tiene mayores posibilidades de tomar decisiones adecuadas y de participar activamente en los asuntos que atañen a su comunidad, región y nación.

- Si las instituciones públicas difunden información sobre su gestión con regularidad, promueven la confianza en el gobierno nacional, estatal y/o local.
- Permite acercar el ejercicio de la función pública al día a día de los ciudadanos.
- Se fortalece la democracia.
- Se previene la corrupción y se reduce la discrecionalidad en la función pública.
- Se fomenta la transparencia en la gestión de los recursos públicos.
- Se promueve la participación de todas las personas en la toma de decisiones de interés general y la fiscalización de los actos públicos.

Barrio Federico Quiroz, la presión social que evitó un desalojo

En 2011, el barrio Federico Quiroz, ubicado en la parroquia Sucre de Caracas, fue declarado como “Zona Inhabitable” por Decreto Presidencial, lo que ordenó el desalojo inmediato, la prohibición de construcciones en la zona y de la ocupación de inmuebles. La comunidad alegó que efectivamente en las cercanías existía una falla hidráulica, pero que no afectaba directamente al barrio. El desalojo implicaría el traslado a refugios en condiciones desconocidas y lejos de sus viviendas; sus vidas cotidianas se verían seriamente afectadas y muchos perderían la inversión hecha para la construcción o adquisición de sus bienes.

La comunidad organizada decidió acudir a varias instituciones públicas a solicitar información sobre los estudios y la situación del terreno que justificaron la decisión de desalojo. Tras pasar por el Cuerpo de Bomberos de la zona, la Fundación Venezolana de In-

investigaciones Sismológicas (FUNVISIS), y con el acompañamiento de la Defensoría del Pueblo, dieron finalmente con un estudio de un ingeniero de la Alcaldía del Municipio Libertador, que para ese momento se había separado de su cargo.

La presión de la comunidad llevó a que la alcaldía citara al ingeniero, lo que permitió constatar la conclusión del estudio: que el barrio Federico Quiroz no corría riesgo de derrumbe. Esta información fue hecha pública en la comunidad y logró crear una fuerte resistencia que frenó el desalojo del sector y defender el derecho a la vivienda.



¿Debo explicar las razones de mi solicitud de información?

No es necesario indicar el motivo por el cual se solicita la información. La petición debe ser redactada de forma clara y precisa. Se recomienda información detallada, para evitar que los funcionarios den respuestas ambiguas.

¿En dónde está escrito que el acceso a la información pública es un derecho?

El derecho al acceso a la información pública es considerado un derecho humano fundamental ligado al derecho a la libertad de expresión y está consagrado en el *artículo 13 de la Convención Americana de Derechos Humanos*.

La Asamblea General de la Organización de Estados Americanos reconoció el derecho al acceso a la información como un requisito indispensable para el funcionamiento de la democracia. El ejercicio de este derecho facilita el **control ciudadano sobre la gestión pública** y es una herramienta para **evitar y combatir la corrupción**.

El derecho al acceso a la información pública está consagrado en la Constitución Nacional en los artículos 51 y 143, que establecen:

Artículo 51. Toda persona tiene el derecho de representar o dirigir peticiones ante cualquier autoridad, funcionario público o funcionaria pública sobre los asuntos que sean de la competencia de éstos, y a obtener oportuna y adecuada respuesta. Quienes violen este derecho serán sancionados conforme a la ley, pudiendo ser destituidos del cargo respectivo.

Artículo 143. Los ciudadanos y ciudadanas tienen derecho a ser informados oportuna y verazmente por la Administración Pública, sobre el estado de las actuaciones en que estén directamente interesados, y a conocer las resoluciones definitivas que se adopten sobre el particular. Asimismo, tienen acceso a los archivos y registros administrativos, sin perjuicio de los límites aceptables dentro de una sociedad democrática en materias relativas a seguridad interior y exterior, a investigación criminal y a la intimidad de la vida privada, de conformidad con la ley que regule la materia de clasificación de documentos de contenido confidencial o secreto. No se permitirá censura alguna a los funcionarios públicos o funcionarias públicas que informen sobre asuntos bajo su responsabilidad.



El ejercicio de este derecho por parte de la ciudadanía resulta fundamental para evitar abusos, promover la **rendición de cuentas** y la **transparencia** en la gestión estatal, y fortalecer el **debate público** necesario para mantener informada a la gente. Sólo a través del acceso a la información bajo el control del Estado es que los ciudadanos puedan cuestionar, indagar y considerar si se está dando cumplimiento adecuado a las funciones públicas.

¿Qué principios rigen el Acceso a la Información Pública como un derecho humano?

1. Máxima divulgación

Esto significa que lo más importante es la difusión activa y constante de la información en manos del Estado y que en consecuencia todas sus acciones, prácticas y protocolos se debe orientar a cumplir este requisito; la divulgación es la norma mientras que las excepciones serán muy limitadas y específicas según el caso.

Del principio de máxima divulgación se derivan tres consecuencias principales:

- a) *El derecho de acceso a la información es la regla y el secreto la excepción*

Toda información debe ser accesible, sujeta a pocas excepciones, lo que implica que la información no pública debe ser muy poca y la prohibición de su difusión debe estar claramente justificada.

Cualquier excepción debe cumplir con los siguientes requisitos: estar previamente fijada por ley; ser necesaria en una sociedad democrática y orientada a satisfacer el interés público, que no perjudique de forma arbitraria e injustificada otros derechos; y debe responder a un objetivo legítimo, como la protección de la privacidad cuando esta no interfiera en asuntos públicos.



- b) *La carga de establecer limitaciones al derecho de acceso a la información reposa en el Estado*

El órgano al cual le solicitan la información es el que debe probar y justificar cualquier negativa al derecho al acceso a la información pública. Es el gobierno el que debe explicar porque NO puede ofrecer determinada información, porque en principio TODA información en sus manos debe ser compartida.

- c) *Se prioriza el derecho de acceso a la información en caso de conflicto en las normas o falta de regulación*

En caso de conflicto de normas o ausencia de leyes que regulen el manejo de cierta información, el derecho al acceso a la infor-

mación debe prevalecer, por lo que el funcionario debe ofrecer la información respectiva sin restricciones.

2. Principio de buena fe

Este supone que para garantizar el ejercicio de este derecho fundamental, resulta esencial que los funcionarios públicos actúen de buena fe: garanticen el ejercicio del derecho, brinden asistencia a los ciudadanos interesados en solicitar información, promuevan una cultura de transparencia y actúen con diligencia y profesionalismo.

En este sentido, los funcionarios públicos encargados deben recibir peticiones de información, sin dilaciones innecesarias, excesos de formalidad y tomando siempre en cuenta que toda persona es titular para ejercer este derecho.

¿Cómo hacer una petición de información?

Es necesario siempre recordar que **no existen grandes formalidades a la hora de la exigencia de información**. Sin embargo existen algunos requisitos que recomendamos para hacer más efectivo el ejercicio del derecho. A continuación se enumeran algunos puntos claves:

1. Funcionario encargado de responder la petición

Es importante tener claro el **nombre y cargo** del funcionario a quien estará dirigida la petición de información, así como las atribuciones del funcionario a quien se le dirige la petición. Por ejemplo, no podría solicitar información relacionada al suministro de agua al ministro de energía eléctrica debido a que estas atribuciones no son propias del ente en cuestión.

2. Preguntas objetivas y puntuales

Es importante no confundir el derecho al acceso a la información con una denuncia. En este sentido, las preguntas realizadas en la petición deben solicitar información concreta sobre la gestión del funcionario a quien se le dirige.

Por ejemplo:



En lugar de decir “en mi municipio no pasa el camión del aseo”, podemos solicitar el “envío de cronogramas de recolección de basura en el municipio X, número de camiones de aseo urbano destinados al municipio X, número de trabajadores del aseo urbano para el estado X”.

El acceso a la información tiene doble propósito, el primario, que es la mera solicitud de información y el secundario, demostrar a funcionarios públicos y gobernantes que la ciudadanía está consciente de los problemas en los servicios públicos y requiere información para hacer contraloría.



3. Domicilio y correos electrónicos para la recepción de respuesta a las solicitudes de información

Es importante especificar un domicilio y algunas direcciones de correo electrónico para recibir la respuesta a la petición de información introducida. Sin estos requisitos el ente receptor no tendrá donde enviar respuesta.

4. Nombre, firma y número de cédula de los/las solicitantes

Este requisito resulta de suma importancia para identificar a las personas peticionarias de la solicitud. Mientras más ciudadanos firmen la solicitud, más fuerza y presión tendrá la misma y aumentan posibilidades de recibir respuesta o de encontrar soluciones a los problemas que estas plantean.

5. Entrega de las peticiones a los organismos responsables

Al tener las peticiones de información redactadas y firmadas, la ciudadanía debe proceder a entregarlas en los entes y órganos a los cuales van dirigidas. Es importante tomar en cuenta que se debe tener **original y copia de la petición** para tener una constancia que avale la recepción del documento. Esto funcionará para facilitar las siguientes acciones a realizar.

Es recomendable que la comunidad, la organización o la persona que realice la petición de información considere utilizar algunos mecanismos para hacer presión al organismo responsable de responder.

Por ejemplo: manifestaciones públicas, campañas en medios de comunicación, comunicados, etc.



Estas acciones pueden presionar a los organismos responsables para que respondan las peticiones de información e iniciar acciones para resolver el problema o necesidad planteada.



6. Lapso de respuesta

El organismo responsable tiene 20 días hábiles para responder la petición, en el caso de que esto no ocurra, el peticionario puede realizar una insistencia.

Esta insistencia contendrá las mismas preguntas que la petición anterior, solo se agrega al inicio del documento la fecha en la que se recibió la primera petición de información.

Es importante considerar que si se agregan nuevas preguntas, esta será tomada en cuenta como una nueva petición de información, distinta a la anterior. Luego de realizar la insistencia, se debe hacer el mismo procedimiento de entrega de peticiones de información. **Esta insistencia también tiene un término de 20 días hábiles para que el organismo responsable responda.**

Modelo de petición de información

Ciudadano:

Insertar aquí nombre del funcionario

Insertar aquí cargo del funcionario

Su despacho.-

Un caluroso saludo.

Nosotros, habitantes de la comunidad _____

_____, actuando en este acto a título personal y en ejercicio legítimo del derecho al acceso a la información establecido en los artículos 51 y 143 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, acudimos ante su competente autoridad con el fin de solicitarle la siguiente información:

Incluir información solicitada

La información que solicitamos la utilizaremos para realizar contraloría social según los preceptos constitucionales establecidos. Agradecemos enviar respuesta a la presente solicitud a la dirección: _____

_____ y a las siguientes direcciones de correo electrónico: _____

Sin más a que hacer referencia, quedamos a la espera de su respuesta

Aquí firmas

¿Cómo procedo si no recibo respuesta?

Si la entidad se niega a suministrar la información, o si la entrega incompleta o no contesta dentro del lapso de 20 días hábiles establecido por la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, la persona podrá reclamar de la siguiente forma:

A nivel nacional



Litigio estratégico: A falta de respuesta oportuna o adecuada, los solicitantes podrán interponer una **acción de abstención y carencia** ante los tribunales contencioso administrativos o ante el Tribunal Supremo de Justicia, se necesita el apoyo de un abogado en estos casos.

Denuncia por falta de respuesta:

Las personas solicitantes podrán hacer un reclamo ante la Defensoría del Pueblo por la falta de respuesta oportuna y/o adecuada, dado que la no entrega de información constituye una violación al derecho humano de acceder a información.

A nivel internacional

Esta vía solo puede ser activada una vez agotadas las instancias judiciales nacionales y ante la falta de una resolución o sentencia a favor de la publicación de la información solicitada. Una vez cumplidos estos requisitos se podrá acceder a instancias internacionales de derechos humanos como:

- La Comisión Interamericana de Derechos Humanos.



- El Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.



Asesórate con organizaciones o defensores especializados en derechos humanos y libertad de expresión, si decides iniciar un proceso judicial

El derecho al acceso a la información pública y su ejercicio son fundamentales para fortalecer la democracia, generar confianza en la gestión de los funcionarios públicos, informar a la ciudadanía sobre los avances de la actividad pública y realizar contraloría ciudadana frente a la actuación de los poderes públicos.

En un país plagado de carencias estructurales y una emergencia humanitaria compleja resulta fundamental ejercer derechos asociados con la participación ciudadana, como el derecho al acceso a la información. Solo a través del uso de las herramientas constitucionales a nuestra disposición podemos comenzar a fortalecer los músculos asociados con exigencias ciudadanas y trabajar en conjunto para cesar y sancionar las prácticas de opacidad y corrupción.



Referencias consultadas

Asamblea General de la OEA. Resolución 1932 (XXXIII-O/03), “Acceso a la Información Pública: Fortalecimiento de la Democracia”. 10 de junio de 2003.

Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Claude Reyes y otros. Sentencia de 19 de septiembre de 2006. Serie C No. 151, párrs. 86 y 87.

Organización de Estados Americanos. Convención Americana de Derechos Humanos o Pacto de San José. 1969.

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. 1999.

.....

Este ejemplar
se terminó de editar en
Caracas en noviembre del año 2020.
Para su diseño se utilizó la tipografía
Arial a 11 ptos. Ha sido impreso sobre
papel Saima White.
Se realizaron 1000 ejemplares,
encuadrados en los talleres de
GRÁFICAS LAUKI, C.A.

.....

INTRODUCCIÓN

- ¿Qué es información pública?
- ¿Qué información NO es pública?
- ¿Por qué es importante ejercer el derecho al acceso a la información pública?
- ¿Debo explicar las razones de mi solicitud de información?
- ¿En dónde está escrito que el acceso a la información pública es un derecho?
- ¿Qué principios rigen el Acceso a la Información Pública como un derecho humano?
- ¿Cómo hacer una petición de información?
- Modelo de petición de información
- ¿Cómo procedo si no recibo respuesta?

ISBN: 978-980-18-0973-9




**espacio
público**

 espaciopublico.org
 [@espaciopublico](https://twitter.com/espaciopublico)
 Espacio Público
 [@ongespaciopublico](https://www.instagram.com/ongespaciopublico)


**EL PUEBLO
PREGUNTA**